

**130-19.11**

**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN  
“PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN A LA RENDICIÓN DE LA  
CUENTA”**

**VIGENCIA 2022**

**IMPRETICS EICE**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, Noviembre de 2023**

**CDVC-SOFP – 79**

**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN  
“PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN A LA RENDICIÓN DE LA  
CUENTA”**

**VIGENCIA 2022**

**IMPRETICS EICE**

Contralora Departamental del Valle del Cauca      LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ

Director Operativo de Control Fiscal      JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial      LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditores      EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA  
BERONICA RAMIREZ VARELA

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>3.1 CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE</b>	<b>10</b>
<b>3.2. MACROPROCESOS EVALUADOS EN RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	<b>10</b>
<b><i>3.2.1 Gestión presupuestal</i></b>	<b><i>11</i></b>
<b>3.2.1.1. REVISIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL GASTO</b>	<b>13</b>
<b>3.2.1.2. REVISIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>14</b>
<b><i>3.2.2 Gestión financiera</i></b>	<b><i>14</i></b>
<b><i>3.2.2.1 Estados financieros</i></b>	<b><i>14</i></b>
<b><i>3.2.2.2 Indicadores financieros</i></b>	<b><i>19</i></b>
<b>4. ATENCION A DENUNCIAS CIUDADANAS</b>	<b>19</b>
<b>5 ANEXOS</b>	<b>20</b>
<b>5.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>20</b>
<b>5.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b>	<b>22</b>
<b>5.3. RESUMEN- ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN</b>	<b>23</b>
<b>5.4 BENEFICIOS DE CONTROL</b>	<b>33</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

Las democracias representativas contemporáneas exigen que los gobernantes rindan cuentas de su gestión y así poder ejercer el control correspondiente que garantice cumplir con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato de los ciudadanos, esperando una administración correcta de los recursos públicos. Así mismo deben informar, acción de comunicar, sobre la gestión fiscal desplegada con los fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados.

La revisión de cuentas es uno de los sistemas de control fiscal, establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993<sup>1</sup> que en su artículo 14 a la letra dice:

*“Artículo 14º.- La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones “.*

El sistema de rendición de la cuenta, implementado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca (CDVC) a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, plataformas SIA Observa y SIA Contralorías y otros medios, permite generar cultura de rendición, evaluar el control fiscal interno al proceso, establecer si los responsables, aplicaron los procesos y procedimientos que garanticen la exactitud de los datos rendidos, reflejen la realidad de la situación financiera, económica y presupuestal de la entidad; para determinar si los sujetos de control al evaluarles la gestión, cumplen o no con los principios de economía, eficiencia y eficacia en el proceso de rendición luego de analizar las variables: oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

El Control Interno como sistema, es el instrumento que, al armonizarse con el control fiscal, permite garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, en rendición de cuentas a los usuarios y clientes de la entidad como a los órganos de control, anticipando los riesgos para gestionarlos, por ello su enfoque dado en presente en el proceso auditor.

---

<sup>1</sup> LEY 42 DE 1993 de (enero 26) “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”

## 2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Santiago de Cali,

Doctor:

**FERNANDO CESPEDES MARTINEZ**

Gerente IMPRETICS EICE

Señores

**Asamblea Departamental del Valle**

**Asunto: Pronunciamiento en la recepción y revisión de la cuenta**

Respetado Dr. Céspedes, Señores Diputados Asamblea Departamental del Valle:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Actuación de Fiscalización para el Pronunciamiento en la Recepción y Revisión de la Cuenta de la **IMPRETICS EICE**, a través de los Sistemas Integrales de Auditoría SIA Contralorías, SIA Observa y otros medios, herramientas por medio de las cuales se obtuvo la información que permitió la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado. La revisión incluyó la verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas rendidas, para establecer si se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación realizó conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria No. 014 del 29 de diciembre de 2022, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto. Realizamos el proceso auditor de conformidad con la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, y la Ley 610 de 2000, el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 de 2020, las cuales se basan en los principios de auditoría fundamentales ISSAI 100, e incluye elementos sustanciales de la auditoría de

cumplimiento de la ISSAI 400 de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en lo aplicable al proceso de rendición de cuentas.

La revisión de la cuenta incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Financiera y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

## **ALCANCE DE REVISIÓN DE LA CUENTA E INFORMES**

La revisión de la cuenta a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Teniendo en cuenta la información rendida a través de los Sistemas Integrales de Auditorías SIA Contralorías, SIA Observa y otros medios, se analizaron los siguientes procesos del Sujeto de Control, por lo cual los conceptos y el pronunciamiento de la cuenta se encuentran integrados.

### **GESTIÓN PRESUPUESTAL**

- Ejecución de ingresos
- Ejecución de gastos
- Gestión de la inversión y el gasto
- Gestión contractual

### **GESTION FINANCIERA**

- Estados Financieros
- Indicadores

### **LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR**

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, toda vez que la entidad no aportó al equipo auditor la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2022, que permitiera validar la información reportada en SIA Contralorías.

## PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la calificación total de **89,8** puntos para la vigencia 2022, sobre la Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la Información rendida, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca Fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al 2022, y está supeditado a lo reglamentado en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993, que a la letra dice: "Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el feneamiento y se iniciará el juicio fiscal." Facultad que tendrá como límite la caducidad y la prescripción establecidas en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

**CUADRO 1**

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,1	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88,6	0,3	26,59
Calidad (veracidad)	88,6	0,6	53,18
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>89,8</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Fenece</b>

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Fenece</b>
Menos de 80 puntos	<b>No Fenece</b>

Fuente Anexo 5 M2P5-05 Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas. Versión 3.0

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación

### CONTROL FISCAL INTERNO

El resultado de la calificación del control fiscal interno de la evaluación a la rendición de la cuenta de la entidad en la plataforma SIA Contralorías fue CON DEFICIENCIAS con una calificación obtenida sobre el asunto de 1,6; esto indica que, a pesar de los esfuerzos en diseño de control y eficiencia, hay aspectos que necesitan mejoras para lograr una mayor eficacia en el control.

**CUADRO 2**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	EFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,6
				CON DEFICIENCIAS

### CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE

La calidad y eficiencia del control fiscal interno contable en el proceso de rendición de la cuenta muestra un resultado de la evaluación, validada con lo rendido en el aplicativo CHIP es de 4.27.

### CONCEPTO U OPINIÓN SOBRE PRESUPUESTO

Los resultados de la evaluación de presupuesto de ingresos y gastos de IMPRETICS EICE., reportados en la plataforma SIA Contralorías, permiten ABSTENERSE de emitir un concepto u opinión al respecto, toda vez que no se evidencia que la entidad haya realizado modificación o ajuste de incorporación al presupuesto aprobado para la vigencia 2022, como disponibilidad Inicial, con los recursos adicionales de los excedentes de la vigencia 2021, como tampoco los recursos de crédito público obtenido con INFIVALLE por \$1.500.000.000, Incumpliendo los principios presupuestales de anualidad y universalidad establecidos en el artículo 8 y 118, de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Información que se solicitó en el proceso auditor al área financiera de la entidad y no fue aportado ni los actos administrativos que ordenan las incorporaciones presupuestales, ni la ejecución presupuestal de la vigencia.

### CONCEPTO U OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Realizado el examen del Estado de Situación Financiera Comparativa a 31 de diciembre de 2022, en el cual se conceptúa sobre los activos corrientes, no corrientes, pasivos corrientes, no corrientes, patrimonio y el estado de resultado de sus operaciones, ingresos y gastos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, fue:

**Opinión limpia o sin salvedades** como resultado de validar que los estados financieros fueron preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se determinaron dos (2) hallazgos administrativos.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) Contralorías en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali,



**LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE

La calidad y eficiencia del control fiscal interno contable en el proceso de rendición de la cuenta muestra un resultado de la evaluación, validada con lo rendido en el aplicativo CHIP es de 4.27.

Se comprobó que la entidad rindió la información en el Sistema Integral de Auditoría SIA, plataformas SIA Observa y SIA Contralorías, con el CHIP de la Contaduría General de Nación y la información reportada para el Informe Financiero y Estadístico en lo referente al presupuesto definitivo y la ejecución de ingresos y gastos.

#### 3.2. MACROPROCESOS EVALUADOS EN RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con la información reportada, se determina una calificación total para la vigencia 2022 de 89,8. En cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta, siendo eficiente, según los resultados del ejercicio que evidencian en la oportunidad en la rendición de la cuenta el puntaje atribuido de 10,00; mientras que en suficiencia alcanzó 26,59 indicando que permitió el análisis con limitaciones ya que 2 formatos se rindieron sin información, lo cual se detalla en el pronunciamiento y en la calidad presentó una calificación 53,18 evidenciando debilidades que no afectaron el análisis de la misma.

**CUADRO 3**

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,1	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88,6	0,3	26,59
Calidad (veracidad)	88,6	0,6	53,18
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>89,8</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Fenece</b>

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Fenece</b>
Menos de 80 puntos	<b>No Fenece</b>

Fuente: Matriz de Calificación: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas - Versión 3.0

### **3.2.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL**

La Ordenanza No. 408 de enero 5 de 2016, de la Asamblea Departamental del Valle, de conformidad con el decreto 111 de 1996, estableció el “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca”, que aplica para la Administración Central, los Establecimientos Públicos y las Entidades descentralizadas del orden departamental.

Como bien lo indica el artículo 118 de la ordenanza 408 de 2016, el campo de aplicación que se rige por el decreto 115 de 1996 y la Ley 819 de 2003, se aplica a las Empresas Industriales y comerciales, las Empresas Sociales del Estado y las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas, del orden departamental dedicadas a actividades no financiera y aquellas entidades del orden departamental que la Ley y las Ordenanzas establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del departamento.

#### **▪ Presentación y Aprobación**

El artículo 124 de la ordenanza 408 de 2016, establece que “...las Empresas enviaran a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y al Departamento Administrativo de Planeación departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año, previamente viabilizado por la Junta directiva u órgano de dirección.”

La aprobación del presupuesto de las Empresas Industriales y comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado y las sociedades de economía mixta de conformidad con el artículo 127 de la ordenanza 408 de 2016, es función del Consejo departamental de Política Fiscal del Valle del Cauca – CODFIS, la cual se realiza mediante acto administrativo a más tardar el 20 de diciembre de cada año y los gerentes se encargaran de presentar la respectiva desagregación a los órganos máximos de dirección para su adopción.

El presupuesto para la vigencia 2022 de IMPRETICS EICE., se presentó al CODFIS, el día 29 de octubre de 2021 mediante radicado No. 48052 y correo electrónico dirigido a CODFIS@valledelcauca.gov.co, de la misma fecha y fue aprobado por el CODFIS, mediante Resolución No. 019 de diciembre 10 de 2021.

#### **▪ Liquidación del Presupuesto**

Los Gerentes o directores de las entidades del orden descentralizado, serán los responsables de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS, quienes lo presentaran a la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, como lo

establece el artículo 128 de la Ordenanza 408 de 2016, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca”

El presupuesto para la vigencia 2022, de IMPRETICS EICE., se liquidó, desagregó y aprobó de forma extemporánea mediante Resolución No. 100-34-004 de fecha 03 de enero de 2022, expedida por la gerencia.

- **Validación de la información reportada**

En el proceso auditor se confrontó la información reportada por IMPRETICS EICE, en la plataforma SIA Contralorías, sus anexos y la información reportada a la Contaduría General de la República en la plataforma CHIP, encontrándose que no presentó diferencias en los saldos del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos, como se ilustra a continuación:

**CUADRO 4**

IMPRETICS EICE					
INGRESOS 2022					
SIA CONTRALORIAS		CHIP (CUIPO)		DIFERENCIA	
PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO
84.710.212.500	72.965.555.388	84.710.212.499	72.965.555.387	1	1

Fuente: SIA Contralorías, CHIP (CUIPO categoría única de información del presupuesto ordinario). Elaboró: Equipo Auditor

**CUADRO 5**

IMPRETICS EICE					
GASTOS 2022					
SIA CONTRALORIAS		CHIP (CUIPO)		DIFERENCIA	
PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO
84.710.212.500	80.502.970.291	84.710.212.499	80.502.970.290	1	1

Fuente: SIA Contralorías, CHIP (CUIPO categoría única de información del presupuesto ordinario). Elaboró: Equipo Auditor

En el proceso auditor adelantado. no se evidencia que la entidad haya realizado modificación o ajuste de incorporación al presupuesto aprobado para la vigencia 2022, como disponibilidad Inicial, con los recursos adicionales de los excedentes de la vigencia 2021, como tampoco los recursos de crédito público obtenido con INFIVALLE por \$1.500.000.000,

Esta Información que se solicitó en el proceso auditor al área financiera de la entidad y no fue aportado ni los actos administrativos que ordenan las incorporaciones presupuestales, ni la ejecución presupuestal de la vigencia, impidiendo un análisis adecuado a la información que se reporta en los mismos.

### 3.2.1.1. Revisión de la inversión y el gasto

#### Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico

La entidad presentó el Plan de Acción adoptado mediante el acta 001 del 23 de enero de 2022, en el cual se incluyeron las metas y actividades.

**CUADRO 14**

LINEA ESTRATEGICA	% EJECUCION
1. Crecer en forma sostenida y rentable para contribuir al fortalecimiento institucional basados en la calidad y confianza de nuestros productos y servicios	31%
2. Establecer una estructura de costos y gastos eficiente y austera	74%
3. Fortalecer la gestión y su autosostenibilidad a través de reingeniería e innovación en sus procesos	61%
4. Mejorar la gestión de IMPRETICS, que permita la integración de los procesos para una oportuna prestación de los servicios y la sostenibilidad en el tiempo	61%
<b>Total ejecutado</b>	<b>63%</b>

Fuente: SIA Contralorías  
Elaboró: Equipo Auditor

No fue posible llevar a cabo la revisión de la gestión del plan de desarrollo, la articulación de los contratos al presupuesto y los indicadores de gestión de la entidad, ya que los formatos designados para estos propósitos, es decir, INDI\_CDVC y MATRIZART, fueron presentados sin contener información, como se observa en los cuadros 15 y 16.

**CUADRO 15: INDI\_CDVC**

#### IMPRENTA DEPARTAMENTAL

(N) Número De Estrategia	(C) Áreas Involucradas	(C) Tipo De Indicador	(C) Descripción Del Indicador	(C) Indicador	(N) Cálculo Del Indicador	(C) Análisis	(C) Nombre De La Estrategia
1	GERENCIA Y FINANCIERO	F	Financieros	Financieros	1	VER ANEXO	FINANCIERA Y GENERAL

Fuente: SIA Contralorías

**CUADRO 16: MATRIZART**

← → ↻ 🏠 📄 Archivo | C:/Users/Usuario/Downloads/IMPRENTA/formato\_202212\_matrizart.html

#### IMPRENTA DEPARTAMENTAL

(C) Eje 1	(C) Sector	(C) Objetivo	(C) Programa 1	(C) Subprograma	(C) Código Y Nombre Proyecto	(C) Objetivo Del Proyecto	(C) Fuente Del Proyecto	(N) Valor Del Proyecto	(N) Contrato	(C) Objeto	(N) Valor Contrato
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	0	0	0

REPRESENTANTE LEGAL,

Fuente: SIA Contralorías

### 3.2.1.2. Revisión contractual

Con fundamento en la información rendida por la entidad, se determinó que, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, reportó en el Sistema Integral de Auditoría SIA, plataforma SIA Observa de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca un total de 275 Contratos por valor total de \$44.768.269.404, con estado de rendidos, distribuidos así:

**CUADRO 17**

Tipo Contratos	Cantidad	Valor Inicial	Adiciones	Liberaciones	Valor Vigente	%
Apoyo a la Gestión	3	4.840.206.923	-	-	4.840.206.923	10,8
Contrato de Prestación de Servicios	249	10.321.280.706	-	-	10.321.280.706	23,1
Derivados de la Autonomía de la Voluntad	22	28.882.377.093	-	-	28.882.377.093	64,5
Típicos	1	724.404.683	-	-	724.404.683	1,6
<b>Total general</b>	<b>275</b>	<b>44.768.269.405</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>44.768.269.405</b>	<b>100</b>

Fuente: SIA Observa  
Elaboró: Equipo Auditor

## 3.2.2 GESTIÓN FINANCIERA

### 3.2.2.1 ESTADOS FINANCIEROS

A través de la información reportada en la Plataforma SIA Contralorías a la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial, y la reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP de la Contaduría General de la Nación comparado con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenció que no existe variación en la información reportada.

La administración afirma que sus estados comparativos, presentaron los siguientes resultados:

**CUADRO 18**

CONCEPTO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	VARIACION %	% PARTICIP. 2022
<b>ACTIVO</b>				
<b>CORRIENTE</b>	80.535.184.250	64.721.098.537	-19,64%	95%
<b>NO CORRIENTE</b>	1.141.633.390	3.235.857.960	183,44%	5%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	81.676.817.640	67.956.956.497	-16,80%	100%
<b>PASIVO</b>				
<b>CORRIENTE</b>	41.579.141.081	32.026.577.688	-22,97%	75%
<b>NO CORRIENTE</b>	4.375.746.088	10.575.645.707	141,69%	25%
<b>TOTAL PASIVO</b>	45.954.887.169	42.602.223.395	-7,30%	100%
<b>PATRIMONIO</b>				
HACIENDA PUBLICA				
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	31.477.537.765	25.253.916.081	-19,77%	100%
RESULTADO DEL EJERCICIO	4.244.392.707	100.817.021	-97,62%	0%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	35.721.930.472	25.354.733.102	-29,02%	100%
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	81.676.817.640	67.956.956.497	-16,80%	
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	119.692.321.290	67.980.814.452	-43,20%	
<b>COSTOS DE VENTA Y OPERACIÓN</b>	5.918.406.546	1.801.506.101	-69,56%	3%
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	109.548.257.261	71.718.309.962	-34,53%	105%
<b>EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL</b>	4.225.657.484	-5.539.001.610	-231,08%	-8%
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	310.484.464	6.382.313.977	1955,60%	
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	291.749.241	742.495.345	154,50%	12%
<b>EXCEDENTE O DEFICIT NO OPERACIONAL</b>	18.735.223	5.639.818.632	30002,76%	88%
<b>EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO</b>	4.244.392.707	100.817.021	-97,62%	0,15%

Fuente: Subdirección Operativa Financiera y Patrimonial.  
Elaboró: Equipo Auditor

- **ACTIVOS**

### Grupo de efectivo

La entidad posee disponible en efectivo en depósitos en instituciones financieras, cuentas corrientes y cuentas de ahorro \$6.833.380.503, estas cuentas se encuentran controladas a través de conciliaciones mensuales entre bancos y tesorería respectivamente.

### **Grupo de Cuentas por Cobrar**

Para la vigencia 2022, la entidad posee cuentas por cobrar que alcanzan los \$32.021.012.287.

Lo anterior se presentó por concepto de venta de servicios, anticipos y retenciones y deterioro acumulado de cuentas por cobrar a costo amortizado.

### **Inventarios:**

Se tiene \$25.866.705.746, por concepto de productos en proceso que al cierre de la vigencia se encontraban sin terminar para ser entregado al cliente.

### **Grupo de propiedad planta y equipo**

Evaluado el grupo de propiedad planta y equipo se observa que la entidad no cuenta con inmuebles o edificación propia.

En lo que corresponde a bienes muebles, la entidad posee Maquinaria y Equipo por \$3.986.413.333, equipo de comunicación y cómputo \$56.468.917, equipos de transporte tracción y elevación \$40.116.667.

Posee al cierre de 2022, Muebles y Enseres por \$2.293.094.780, que se incrementó en \$ 2.212.939.483, correspondiente a activos que pertenecen al proyecto relacionado con el centro de desarrollo tecnológico para la transformación digital y la industria 4.0 en el marco del ecosistema de innovación digital del valle del cauca. Proyecto que se cerró en la vigencia 2022 y los activos relacionados fueron entregados en custodia al ejecutor inicial del proyecto. Dicho valor se estableció mediante avalúo por profesional independiente.

En cuanto a la depreciación acumulada de las propiedades planta y equipo por \$3.140.235.737, se comprobó que para el cierre de la vigencia 2022, se está calculada en forma individual, de conformidad con la normatividad vigente, al cierre de la vigencia 2021 se efectuó avalúo de bienes muebles de la entidad, con los cuales se determinaron nuevos periodos de depreciación.

### **Grupo de Otros Activos**

Se clasifica dentro de este grupo los activos intangibles que alcanzan al 31 de diciembre de 2022, la suma de \$23.765.834, por concepto de licencias y software, los cuales se encuentran amortizados en un 100%.

- **PASIVOS**

### **Grupo de Cuentas por Pagar**

En este grupo se presenta al terminar la vigencia 2022, un saldo por valor de \$27.766.261.456, correspondiente a la adquisición de bienes y servicios por \$12.382.802.314 que disminuyó un 55% respecto a la vigencia anterior y \$12.502.458.909 por concepto de retención en la fuente e impuesto de timbre, el saldo de descuentos de nómina, contratos y otros.

La entidad al cierre de la vigencia constituyó un crédito de tesorería por la suma de \$1.500.000.000 con INFIVALLE, como se evidencia en la cuenta 231304 Créditos Transitorios.

### **(NOTA – 8) – FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO:**

Cuenta: **23**

Nombre: PRÉSTAMOS POR PAGAR

Valor: \$1,500,000,000.00

**2313** FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO \$1,500,000,000.00

**231304** CRÉDITOS TRANSITORIOS \$1,500,000,000.00

***Corresponde a crédito de tesorería generado por entidad INFIVALLE, determinado dentro de las condiciones de contrato de Equipos tecnológicos para el cliente Senado de la República.***

Artículo 118 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle. *“Campo de aplicación que se rige por el decreto 115 de 1996 y la Ley 819 de 2003, se aplica a las Empresas Industriales y comerciales, las Empresas Sociales del Estado y las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas, del orden departamental dedicadas a actividades no financiera y aquellas entidades del orden departamental que la Ley y las Ordenanzas establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del departamento”.*

Artículo 15 de la ley 819 de 2003. **Créditos de tesorería en las entidades territoriales.** Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras a las entidades territoriales se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito;

- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;**  
d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

### **Grupo de Beneficios a los Empleados**

La entidad registró \$94.059.549, contabilizando como un pasivo exigible lo correspondiente a las prestaciones legales de los empleados, seguridad social, cesantías, etc.

La entidad cuenta con personal vinculado al régimen retroactivo de cesantías.

### **Grupo de Otros Pasivos**

Recaudo por concepto de estampillas por valor de \$2.666.256.683.

### **Pasivos Estimados**

En este grupo se refleja el valor de las \$10.468.014.391 correspondiente al saldo de cálculo actuarial, cuotas partes y procesos relacionados con pensiones.

### **Grupo de Patrimonio**

Se observa que, del total del capital autorizado a diciembre 31 de 2022, se ha suscrito y pagado un 49.6%, está por cobrar un 0.4% y un 50% por suscribir.

En este grupo igualmente se contabiliza, las reservas de Ley, los resultados de ejercicios anteriores, tanto utilidades como pérdidas y el resultado del presente ejercicio.

### **Estado de resultado Integral**

**Ingresos.** Compuesto en un 91.42% por venta de bienes y servicios y el 8.58% por concepto de otros ingresos diversos y rendimientos financieros.

**Gastos.** Destinados al funcionamiento de la entidad, por concepto de salarios, Prestaciones Sociales, contribuciones y otros en un 98.98% y el 1.02% en otros gastos comisiones e impuestos para la operación de la misma.

### 3.2.2.2 INDICADORES FINANCIEROS

CUADRO 19

RAZONES FINANCIERAS VIGENCIA 2022					
INDICADORES DE LIQUIDEZ O DE SOLVENCIA					
CAPITAL NETO DE TRABAJO			RAZÓN DE LIQUIDEZ		
Activo Corriente - Pasivo Corriente		Indicador	Activo Corriente / Pasivo Corriente		Indicador
\$ 64.721.098.537	\$ 32.026.577.688	\$ 32.694.520.849	\$ 64.721.098.537	\$ 32.026.577.688	2,02

  

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO O DE COBERTURA					
Endeudamiento			Apalancamiento		
Pasivo Total / Activo Total		Indicador	Pasivo Total / Patrimonio		Indicador
\$ 42.602.223.395	\$ 67.956.956.497	63%	\$ 42.602.223.395	\$ 25.354.733.102	168%

Fuente: Subdirección Operativa Financiera y Patrimonial.  
Elaboró: Equipo Auditor

**Razón de liquidez;** Permite establecer que IMPRETICS EICE, al cierre de la vigencia 2022, cuenta con \$2.02 pesos para cubrir cada peso de sus pasivos en el corto plazo.

**Capital de trabajo;** IMPRETICS EICE, al finalizar la vigencia 2022, cuenta con \$32.694.520.849, para tomar decisiones de inversiones temporales, si utiliza el total de sus activos corrientes para el pago de sus obligaciones corrientes.

**Endeudamiento total;** El 63% del total de los activos de IMPRETICS EICE, al cierre de la vigencia 2022, se encuentra pignorado a los bancos, proveedores y/o terceros.

**Apalancamiento;** indica que al cierre de la vigencia 2022, IMPRETICS EICE, tenían comprometido un 68% su patrimonio frente a sus acreedores comerciales y financieros.

## 4. ATENCION A DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el proceso auditor no se presentaron denuncias ciudadanas.

## 5 ANEXOS

### 5.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

#### 1. Hallazgo Administrativo, por inobservancia de los requisitos en la presentación de la información en los formatos y la plataforma SIA Contralorías.

##### Condición

Revisada la suficiencia y calidad del contenido de la cuenta consolidada de IMPRETICS, se evidenciaron incumplimientos e inconsistencias en la información reportada en algunos formatos como se puede observar en la tabla 1, que soportan la información de la entidad en la plataforma SIA Contralorías, los cuales fueron rendidos sin información indicando que estos no les aplica.

**Tabla 1.** Relación de formatos rendidos sin información

<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Matriz - Articulación Proyectos Ppto Contratos	MATRIZ_ART	ARCHIVO SIN INFORMACIÓN	Formato que articula los planes de desarrollo y/o planes estratégicos de la entidad con los proyectos asociados a la contratación y el presupuesto
Indicadores	INDI_CDVC	ARCHIVO SIN INFORMACIÓN	Este elemento Permite verificar los indicadores de gestión de la entidad.

Elaborado por: Equipo auditor

##### Fuente de criterio y criterio

##### Resolución Reglamentaria No. 005 de mayo 7 de 2021:

- Artículo sexto (6): “*De la forma de rendir la cuenta*”. Este artículo se refiere a la forma de rendir la cuenta y establece los requisitos para la presentación de la misma
- Artículo noveno (9): “*Inobservancia de los requisitos en la presentación*”. En este artículo se establece que se considerará no rendida la cuenta e informes cuando no se presenten dentro del plazo establecido en la normativa, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa, y cuando se presente la información de manera inconsistente o parcial.
- Artículo diez (10): “*del período y los términos*”, este artículo se refiere al período y los términos para la rendición de cuentas, y cuenta con un párrafo adicional.

**Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)**, esta ley establece los principios y procedimientos para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo en las entidades territoriales.

- Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.
- Artículo 3, literales c) Coordinación; d) Consistencia; j) Proceso de planeación; k) Eficiencia; m) Coherencia; n) Conformación de los planes de desarrollo.
- Artículo 26. *Planes de acción.*
- Artículo 31. *Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.*

### **Causa**

Inadecuada ejecución de los mecanismos de seguimiento y control, que dificultan la detección temprana de errores en la rendición de formatos requeridos para la valoración del cumplimiento de la gestión de la entidad.

### **Efecto**

Incumplimiento de los principios de transparencia, confiabilidad y rendición de cuentas, dejando una brecha de incertidumbre en la información reportada, lo que impacta negativamente en el proceso de control y fiscalización, puesto que dificultan la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos, ya que no pueden confiar plenamente en la exactitud de los datos presentados, erosionando la confianza y credibilidad frente a los stakeholders.

**2.- Hallazgo Administrativo. La entidad no cuenta con un procedimiento interno adecuado y ajustado a la norma presupuestal para la presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos a ejecutar en la vigencia siguiente.**

### **Condición**

El presupuesto para la vigencia 2022, de IMPRETICS EICE., se liquidó, desagregó y aprobó de forma extemporánea mediante Resolución No. 100-34-004 de fecha 03 de enero de 2022, expedida por la gerencia. posterior al **31 de diciembre de cada año**, como lo establece el artículo 128 de la Ordenanza 408 de 2016, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca”.

**Fuente de criterio y criterio.**

Artículo 128 de la Ordenanza 408 de 2016, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca”. Circular No. 17 de julio 16 de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y al Departamento.

**Causa.**

No contar con procesos y procedimientos ajustados con la normatividad presupuestal del orden departamental, donde se establece términos para la presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos a ejecutar en la vigencia siguiente, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

**Efecto.**

Incumplimiento de los principios de transparencia, confiabilidad, creando incertidumbre frente a la veracidad y pertinencia de información del presupuesto que se aprueba fuera de los términos y condiciones de la norma de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto Departamental, dificultándose la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos, ya que no pueden confiar plenamente en la exactitud de los datos presentados, lo que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo administrativo y financiero para la entidad.

**5.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS**

Hallazgos	Cantidad	Valor
1. Administrativos	2	
2. Fiscales		
3. Presunta connotación disciplinaria		
4. Presunta connotación penal		
5. Sancionatorio		
6. Beneficios del Control Fiscal		

Fuente: Informe Consolidado  
Elaborado: Equipo auditor

### 5.3. RESUMEN- ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

#### 1. Observación Administrativa

**1. Observación Administrativa, por inobservancia de los requisitos en la presentación de la información en los formatos y la plataforma SIA Contralorías.**

#### Condición

Revisada la suficiencia y calidad del contenido de la cuenta consolidada de IMPRETICS, se evidenciaron incumplimientos e inconsistencias en la información reportada en algunos formatos como se puede observar en la tabla 1, que soportan la información de la entidad en la plataforma SIA Contralorías, los cuales fueron rendidos sin información indicando que estos no les aplica.

**Tabla 1. Relación de formatos rendidos sin información**

FORMATO	CÓDIGO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Matriz - Articulación proyectos Ppto contratos	MATRIZ_ART	ARCHIVO SIN INFORMACIÓN	Formato que articula los planes de desarrollo y/o planes estratégicos de la entidad con los proyectos asociados a la contratación y presupuesto
Indicadores	INDI_CDVC	ARCHIVO SIN INFORMACIÓN	Este elemento Permite verificar los indicadores de gestión de la entidad.

Elaborado por: Equipo auditor

#### Fuente de criterio y criterio

#### Resolución Reglamentaria No. 005 de mayo 7 de 2021:

- Artículo sexto (6): “*De la forma de rendir la cuenta*”. Este artículo se refiere a la forma de rendir la cuenta y establece los requisitos para la presentación de la misma
- Artículo noveno (9): “*Inobservancia de los requisitos en la presentación*”. En este artículo se establece que se considerará no rendida la cuenta e informes cuando no se presenten dentro del plazo establecido en la normativa, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa, y cuando se presente la información de manera inconsistente o parcial.

- Artículo diez (10): “*del período y los términos*”, este artículo se refiere al período y los términos para la rendición de cuentas, y cuenta con un párrafo adicional.

**Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)**, esta ley establece los principios y procedimientos para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo en las entidades territoriales.

- Artículo 2. *Ámbito de aplicación*. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.
- Artículo 3, literales c) Coordinación; d) Consistencia; j) Proceso de planeación; k) Eficiencia; m) Coherencia; n) Conformación de los planes de desarrollo.
- Artículo 26. *Planes de acción*.
- Artículo 31. *Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales*.

### **Causa**

Inadecuada ejecución de los mecanismos de seguimiento y control, que dificultan la detección temprana de errores en la rendición de formatos requeridos para la valoración del cumplimiento de la gestión de la entidad.

### **Efecto**

Incumplimiento de los principios de transparencia, confiabilidad y rendición de cuentas, dejando una brecha de incertidumbre en la información reportada, lo que impacta negativamente en el proceso de control y fiscalización, puesto que dificultan la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos, ya que no pueden confiar plenamente en la exactitud de los datos presentados, erosionando la confianza y credibilidad frente a los stakeholders.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Las observaciones 1 y 2 estarán dentro del plan de mejoramiento

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

La entidad acepta la observación, por tanto se mantiene, y se establece como un hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.

## **2. Observación Administrativa**

***2.- Observación Administrativa. La entidad no cuenta con un procedimiento interno adecuado y ajustado a la norma presupuestal para la presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos a ejecutar en la vigencia siguiente.***

### **Condición**

El presupuesto para la vigencia 2022, de IMPRETICS EICE., se liquidó, desagregó y aprobó de forma extemporánea mediante Resolución No. 100-34-004 de fecha 03 de enero de 2022, expedida por la gerencia. posterior al **31 de diciembre de cada año**, como lo establece el artículo 128 de la Ordenanza 408 de 2016, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca”.

### **Fuente de criterio y criterio.**

Artículo 128 de la Ordenanza 408 de 2016, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca”. Circular No. 17 de julio 16 de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y al Departamento.

### **Causa.**

No contar con procesos y procedimientos ajustados con la normatividad presupuestal del orden departamental, donde se establece términos para la presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos a ejecutar en la vigencia siguiente, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

### **Efecto.**

Incumplimiento de los principios de transparencia, confiabilidad, creando incertidumbre frente a la veracidad y pertinencia de información del presupuesto que se aprueba fuera de los términos y condiciones de la norma de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto Departamental, dificultándose la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos, ya que no pueden confiar plenamente en la exactitud de los datos presentados, lo que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo administrativo y financiero para la entidad.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Las observaciones 1 y 2 estarán dentro del plan de mejoramiento

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

La entidad acepta la observación, por tanto se mantiene, y se establece como un hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.

#### **3. Observación Administrativa**

***3.- Observación Administrativa con presunta connotación Disciplinaria, la entidad no canceló dentro de los términos de ley el crédito de tesorería adquirido por \$1.500.000.000 con INFIVALLE ni lo reconoció presupuestalmente como un crédito de deuda pública.***

##### **Condición.**

La entidad registró al cierre de la vigencia 2022, dentro de los pasivos de sus estados financieros 2.3.13.04 CRÉDITOS TRANSITORIOS la suma de \$1.500.000.000, como un crédito de tesorería, superando el veinte (20) de diciembre como fecha límite para su pago, de acuerdo con lo establecido en la norma, ni lo reconoció presupuestalmente como un crédito de deuda pública, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

##### **Fuente de criterio y criterio.**

Literal C del artículo 15 de la Ley 819 de 2003 Créditos de tesorería en las entidades territoriales. *“Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten”*

Artículo 118 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle. *“Campo de aplicación. Se rige por el decreto 115 de 1996 y la Ley 819 de 2003 y se aplica a las Empresas Industriales y comerciales del departamento”.*

Artículos 14 y 15 del decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Artículos 4 y 5 del decreto 115 de 1996, Artículos 8, 119, de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle, que trata de los principios presupuestales.

El Artículo 152 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental). Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Causa.**

No contar con procesos y procedimientos ajustados a la normatividad presupuestal que les rige, donde se establece la obligatoriedad de reconocer dentro de la vigencia presupuestal que se ejecuta, tanto la totalidad de los recursos que se recauden como la totalidad de los gastos que se causen o ejecuten, ni legalizó los compromisos de tesorería adquiridos conforme a la normatividad vigente, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

**Efecto.**

Se crea incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una presunta falta disciplinaria de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Manifiesta el ente de control en su observación No. 3, que:

***La entidad registró al cierre de la vigencia 2022, dentro de los pasivos de sus estados financieros 2.3.13.04 CRÉDITOS TRANSITORIOS la suma de***

***\$1.500.000.000, como un crédito de tesorería, superando el veinte (20) de diciembre como fecha límite para su pago, de acuerdo con lo establecido en la norma, ni lo reconoció presupuestalmente como un crédito de deuda pública, previo cumplimiento de los requisitos de ley.***

Efectivamente la entidad realizó un crédito de tesorería por \$ 1.500.000.000 con INFIVALLE, el cual fue desembolsado el 16 de diciembre de 2022, y como el auditor lo indica, el mismo fue contabilizado dentro de los pasivos de la entidad, reflejado en nuestro plan contable, en la cuenta 2.3.13.04 CRÉDITOS TRANSITORIOS, con su debida Nota a los estados financieros como a continuación se indica:

(NOTA - 8) - FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO:

Cuenta: 23

Nombre: PRÉSTAMOS POR PAGAR

Valor: \$1

2313 FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO \$1,500,000,000.00

231304 CRÉDITOS TRANSITORIOS \$1,500,000,000.00

*Corresponde a crédito de tesorería generado por entidad INFIVALLE, determinado dentro de las condiciones de contrato de Equipos tecnológicos para el cliente Senado de la República.*

Refiere el equipo auditor en su informe y observación que la entidad omitió el cumplimiento del Literal C del artículo 15 de la Ley 819 de 2003 Créditos de tesorería en las entidades territoriales, en el que se indica que los créditos de tesorería deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten", lo que si bien es cierto está establecido para este tipo de operaciones de crédito y que efectivamente nos rige como ente descentralizado del orden departamental, cuando además está contemplado en el artículo 118 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle, cuando efectivamente lo indica esta norma rectora cuando *establece para los entes descentralizados del orden departamental como "Campo de aplicación. Se rige por el decreto 115 de 1996 y la Ley 819 de 2003 y se aplica a las Empresas Industriales y comerciales del departamento"*, no menos cierto es que para la fecha de los hechos (diciembre 16 de 2022), se encontraba vigente el **DECRETO LEGISLATIVO 678 del veinte (20) de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", en el cual entre otros considerandos, se contemplaba:

*"Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales,*

comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que teniendo en cuenta las diferentes manifestaciones de las entidades territoriales sobre el comportamiento de sus ingresos, y de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de las entidades territoriales, se estima que una reducción de los ingresos corrientes de libre destinación, que sirven de fuente de pago para el gasto de funcionamiento de las entidades territoriales, podría generar incumplimiento en los límites de gastos definidos en la Ley 617 del 2000.

Que, de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias".

Con mérito en estos considerandos, se decretó flexibilidad en el presupuestal y de tesorería de los entes territoriales y sus descentralizados, como se establece en el artículo 3. "Créditos de tesorería para las entidades territoriales y sus descentralizadas. Para efectos de compensar la caída de los ingresos corrientes y aliviar presiones de liquidez ocasionadas por la crisis generada por la pandemia COVID 19, las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán contratar con entidades financieras créditos de tesorería durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, que se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal tanto en gastos de funcionamiento como de inversión y deberán cumplir con los siguientes requisitos: 3.1 Estos créditos no podrán exceder el 15% de los ingresos corrientes del año fiscal en que se contratan.

3.2 Serán pagados con recursos diferentes del crédito.

3.3 Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente a aquella en que se contratan.

3.4 No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

Para la contratación de estos créditos de tesorería no se requerirá autorización por parte la corporación administrativa, así como tampoco el cumplimiento de los indicadores de que trata la Ley 358 de 1997 y/o los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, ni la evaluación de una calificadora de riesgos a que se

*refiere el artículo 16 de la Ley 819 de 2003. Igualmente, no serán objeto de registro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-*

*Los créditos aquí autorizados, así como los intereses que causen no computarán en el cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1997, para efectos de la contratación de otras operaciones de crédito público.*

*Para acceder a estos créditos las entidades descentralizadas del nivel territorial no requerirán de la calificación de capacidad de pago y solamente deberán cumplir con las disposiciones señaladas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4 del presente artículo.*

*Los créditos de tesorería de que trata este artículo no podrán convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos.*

*Parágrafo 1. Los Ingresos corrientes a que se hace referencia en este artículo son aquellos de que tratan las normas presupuestales aplicables a las entidades territoriales y sus descentralizadas.*

*Parágrafo 2. Los créditos de tesorería que las entidades territoriales y las descentralizadas hayan contratado en esta vigencia fiscal y antes de la expedición del presente Decreto Legislativo, podrán pagarse con otros créditos de que trata este artículo.*

*Se precisa entonces en el artículo tercero de este decreto legislativo 678 de 2020, que ante la necesidad de compensar la caída de los ingresos corrientes y aliviar presiones de liquidez ocasionadas por la crisis generada por la pandemia COVID 19, las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán contratar con entidades financieras créditos de tesorería durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, que se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal tanto en gastos de funcionamiento como de inversión".*

*Inciso que fue modificado por el artículo 29 de Ley 2155 de septiembre 14 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el que se extiende las vigencias fiscales inicialmente establecidas para este tipo de operaciones de crédito de tesorería a las vigencias 2022 y 2023, como se lee a continuación:*

*ARTÍCULO 29<sup>o</sup>. Modifíquese el inciso 1 y adiciónese un parágrafo al artículo g del Decreto Legislativo 678 de 2020, así:*

**ARTÍCULO 3. CRÉDITOS DE TESORERÍA PARA LAS ENTIDADES**

*TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS. Para efectos de compensar la caída de los ingresos corrientes y aliviar presiones de liquidez ocasionadas por la crisis generada por la pandemia COVID 19, las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán contratar con entidades financieras créditos de tesorería durante las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, que se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal tanto en gastos de funcionamiento como de inversión y deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*3.1 Estos créditos no podrán exceder el 15% de los ingresos corrientes del año fiscal en que se contratan.*

*3.2 Serán pagados con recursos diferentes del crédito salvo lo previsto en el parágrafo 3 del presente artículo.*

*3.3 Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente a aquella en que se contratan.*

*3.4 No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.*

*PARÁGRAFO 3. Los créditos de tesorería para las entidades territoriales y sus descentralizadas, contratados en virtud del presente artículo podrán ser atendidos con recursos provenientes de créditos de largo plazo. La contratación del crédito de largo plazo deberá cumplir los requisitos y autorizaciones para nuevo endeudamiento establecidos por la Ley 358 de 1997 y demás normas que regulan el endeudamiento territorial según se trate de operaciones de crédito público interno o externo.*

Requisitos que fueron cumplidos por nuestra entidad previos al desembolso de los recursos como se describen a continuación:

1.- El Crédito de tesorería solicitado fue por \$1.500.000.000, inferior al 15% de los ingresos corrientes de la entidad en el año fiscal que se contrató que ascendieron a \$64.233.527.886, como se puede observar en la ejecución presupuestal de ingresos adjunta, siendo el 15% de ellos, la suma de \$9.635.029.182.

2.- Este crédito se ha venido cancelando mes a mes con recursos diferentes del crédito de la cuenta de ahorros que la entidad tiene en INFIVALLE, como 100-11839 FONDOS COMUNES IMPRENTA DEPTAL, como se puede validar en los comprobantes bancarios expedidos mes a mes por INFIVALLE y contabilizados en nuestros libros oficiales. 3.- *Efectivamente tanto el capital como los intereses y otros cargos financieros se terminarán de cancelar dentro de la vigencia fiscal 2023, antes del 31 de diciembre como lo estableció la norma y el contrato del crédito,*

estando pendiente a la fecha solo el pago de tres cuotas como se observa en el certificado aportado por INFIVALLE.

4.- A la fecha de los hechos, diciembre de 2022, la entidad no contaba con créditos de tesorería en mora, ni sobre giros, como se puede evidenciar en nuestra contabilidad.

Es claro entonces que si nuestra entidad accedió el 16 de diciembre de 2022 a un crédito de tesorería ante la necesidad de atender insuficiencia de caja de carácter temporal, **el mismo se adquirió con fundamento en el artículo 29 de Ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modificó el artículo tercero del Decreto Legislativo 678 del veinte (20) de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ampliando los plazos de ejecución a las vigencias 2022 y 2023 para la utilización de la figura de crédito de tesorería tanto en las entidades territoriales como en sus descentralizadas, y no con base en el Literal C del artículo 15 de la Ley 819 de 2003 Créditos de tesorería en las entidades territoriales, en el que se indica que los créditos de tesorería deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten**", por lo tanto no requiere cumplir con los requisitos y autorizaciones para nuevo endeudamiento establecidos por la Ley 358 de 1997 y demás normas que regulan el endeudamiento territorial según se trate de operaciones de crédito público interno o externo, ni requería su incorporación al presupuesto de ingresos de la entidad, pero que para el caso específico como el mismo fue adquirido al cierre de la vigencia fiscal y su pago se efectuaría en la siguiente vigencia, se procedió a incorporar su ingreso al presupuesto para constituir la cuenta por pagar que se ejecutaría como tal en la vigencia 2023, operación que se puede apreciar en el documento adjunto denominado Recaudo de Efectivo Presupuesto de Ingresos No. 20220496 del 30 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anteriormente anotado, es que en forma comedida solicitamos a la señora Contralora Departamental del Valle del Cauca, desestimar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Finalmente, como Entidad Descentralizada del orden Territorial, con la presente ejercemos el derecho a la contradicción y estaremos atentos a cualquier requerimiento de su respetada Entidad.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Luego de analizar la respuesta de la entidad, el equipo auditor concluye que, de acuerdo a los criterios normativos, las causas y efectos identificados, así como la respuesta y argumentación presentada por la entidad, se concluye lo siguiente:

Es importante manifestar que en el momento de la visita practicada por el equipo auditor a la entidad para validar la información de la rendición de la cuenta vigencia 2022, no le fue manifestada por parte de la Dirección Financiera de la entidad las condiciones sobre el crédito de tesorería adquirido el 16 de diciembre de 2022, con INFIVALLE, y que la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria se estableció con base en los estados financieros y sus notas.

Ahora, teniendo en consideración la información presentada por la entidad en su derecho a la contradicción, la cual se evalúa frente a la normatividad correspondiente, se puede establecer que efectivamente es un crédito de tesorería amparado en el artículo 29 de Ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modificó el artículo tercero del Decreto Legislativo 678 del veinte (20) de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permitió la figura de crédito de tesorería tanto en las entidades territoriales como en sus descentralizadas, con la finalidad de atender insuficiencia de caja de carácter temporal, sin requerir el cumplimiento con los requisitos y autorizaciones establecidos por la Ley 358 de 1997 y demás normas que regulan el endeudamiento territorial según se trate de operaciones de crédito público interno o externo.

En vista de lo anterior y amparados en la normatividad existente a la fecha de los hechos, se retira del presente informe la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### **5.4 BENEFICIOS DE CONTROL**

No se determinaron beneficios.